



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202200147

FT-M6-GC-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
UNION ELÉCTRICA S.A		890.937.250-6	(60 4) 325 55 55	15/02/2022	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JESUS EFRAIN OSSA GOMEZ		16.210.772	Calle 15 sur #48-39		3168342412
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Marlon.narvaez@uniongr.com		Medellín	2021109379	Servicios	2022000254
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600091116 de 2021	32052	232020200800 09-0/85230 - - - 232020210040 004-0/4529001	SOSTENIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	\$ 786.233.237	2022000292

#### OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a "fortalecer el sistema de respaldo del almacenamiento del sistema de video vigilancia ciudadano de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

#### ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende: El fortalecimiento del Sistema de respaldo del almacenamiento del Sistema de video Vigilancia Ciudadano de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, con la suscripción al soporte de fábrica de las librerías de almacenamiento por dos (2) años y la adquisición de dos (2) drive HPE StoreEver MLS LTO-7.



Adquisición de Soporte de fábrica hardware librería Dr, suministro modulo Drive						
Item	Descripción	Unidad	Cant	V unitario IVA INCLUIDO	V Unitario Antes de IVA	V Parcial
1	<b>SOLUCIÓN DE HARDWARE</b>					
1.1	Soporte Hardware HPE (Sw SAN, Librería, Server Dataprotector) por tiempo de 2 AÑOS, suscripción (01/02/2022 -31/01/2024) MSL 6480	GL	1	\$ 659.014.692,21	\$ 553.793.859,00	\$ 553.793.859,00
2	<b>DRIVES LTO-7</b>					
2.1	Suministro Drive HPE StoreEver MLS LTO-7 15000 FC Drive Upgrade kit, Interface type: 8 Giga Fibre channel.	UND	2	\$ 63.609.272,30	\$ 53.453.170,00	\$ 106.906.340,00
<b>Subtotal</b>						<b>660.700.199</b>
<b>IVA</b>						<b>19%</b>
<b>TOTAL</b>						<b>786.233.237</b>

El servicio incluye:

**Componente 1: Garantía Extendida, Soporte De fábrica Hardware librerías:**

El soporte de la fábrica al Servidor y el almacenamiento de Cintas con escalamiento de reportes, las especificaciones y los equipos a soportar son:

<p><b>SERVIDOR HPE ProLiant DL360 Gen9 8SFF/ 2 D.D. 300GB /4 D.D. 2TB/CONTROLADORA P440 2GB/128GB RAM/ HBA FC 16B/ 2 FUENTES DE PODER / 4 PTOS 10/100/1000 GB/ PUERTO ILO ADMINISTRACION/</b></p> <p>1 X 755258-B21 HPE ProLiant DL360 Gen9 8SFF Configure-to-order Server</p> <p>1 X 818174-L21 HPE DL360 Gen9 Intel Xeon E5-2630v4 (2.2GHz/10-core/25MB/85W) FIO Processor Kit</p> <p>1 X 818174-B21 HPE DL360 Gen9 Intel Xeon E5-2630v4 (2.2GHz/10-core/25MB/85W) Processor Kit</p> <p>8 X 805349-B21 HP 16GB (1x16GB) Single Rank x4 DDR4-2400 CAS-17-17-17 Registered Memory Kit</p> <p>2 X 872475-B21 HPE 300GB SAS 12G Enterprise 10K SFF (2.5in) SC 3yr Wty Digitally Signed Firmware HDD</p> <p>4 X 765466-B21 HPE 2TB SAS 12G Midline 7.2K SFF (2.5in) SC 1yr Wty 512e HDD</p> <p>1 X C8R39A HPE StoreFabric SN1100E 16Gb Dual Port Fibre Channel Host Bus Adapter</p> <p>1 X 749974-B21 HP Smart Array P440ar/2GB FBWC 12Gb 2-ports Int FIO SAS Controller</p> <p>2 X 720478-B21 HPE 500W Flex Slot Platinum Hot Plug Power Supply Kit</p> <p>2 X AF566A HPE C13 - DK-2.5A DK 250V 10Amp 1.83m Power Cord</p> <p>1 X 766201-B21 HP DL360 Gen9 High Performance Fan Kit</p> <p>1 X 734807-B21 HP 1U Small Form Factor Easy Install Rail Kit</p> <p>1 X E6U64ABE HPE iLO Advanced</p>
--



**ALMACENAMIENTO EN CINTA HPE MLS 6480/1 MODULO BASE + 6 EXPANSIONES/560 SLOTS/ 6 DRIVES FC/ 3 CAJONES ACTIVOS Y 4 CAJONES PASIVOS/ LICENCIAMIENTO PARA ADMINISTRACION TOTAL DE LA SOLUCION.**

1 X H7J34A3 QC6HPE MSL6480 Base Support  
6 X N7P36A HPE StoreEver MSL LTO-7 Ultrium 15000 FC Drive Upgrade Kit  
1 X QU625A HPE StoreEver MSL6480 Scalable Base Module  
2 X AF556A HPE C13 - Nema 5-15P US/CA 110V 10Amp 1.83m Power Cord 6 QU626A HPE StoreEver MSL6480 Scaleable Expansion Module  
1 X TC445AAE HPE StoreEver MSL6480 TapeAssure Advanced E-LTU  
1 X H7J34A3 QC7HPE MSL6480 Expansion Support  
1 X TC443AAE HPE StoreEver MSL6480 Data Verification 100-cartridges E-LTU  
1 X TC444AAE HPE StoreEver MSL6480 Command View TL E-LTU  
1 X P9H33A HPE StoreEver MSL6480 LTO-7 Ultrium Path Failover LTU  
1 X H7J34A3 QC1HPE MSL TapeAssure Adv Lic Support  
1 X H7J34A3 SQ3 HPE MSL6480 Data Verification Support  
1 X H7J34A3 QC8HPE MSL6480 Cmand Vew TL Support  
1 X H7J34A3 SQF HPE MSL6480 LTO7 APF Supp

**Condiciones Generales:**

- 2 Años de Soporte de librerías (Librería, Server Dataprotector), del sistema de video vigilancia ciudadano.
- Atención de casos y fallas reportados por la plataforma de HP.
- Conexión remota para solución de fallas con el integrador.
- Visita del especialista HP en caso tal de la no solución de las fallas verificadas de manera remota.
- Cambio de elementos y accesorios que se encuentren dentro del soporte y activos en el sistema.

**Entregables Componente 1:**

- ✓ Informe ejecutivo sobre las actividades realizadas en la ejecución del contrato.
- ✓ Acta de entrega, donde se especifique el bien y servicio suministrado.
- ✓ Matriz de escalamiento.

**Componente 2:** Suministro de dos (2) Drive HPE StoreEver MLS LTO-7 15000 FC Drive Upgrade kit, Interface type: 8 Gigas Fibre channel.

**Condiciones Generales.**

- El contratista deberá garantizar el funcionamiento de los ítems requeridos, y deberá reponerlos en caso de encontrarse defectuosos, sin costo adicional bajo ningún concepto para el contratante o el Municipio de Medellín.
- El Aliado seleccionado deberá responder ante la ESU por los defectos en el funcionamiento y/o fabricación de los elementos contratados, por lo que será aquel quien deba realizar las reclamaciones correspondientes ante el fabricante y/o responsable.



- La ESU, a través de la supervisión que sea designada, indicará al contratista la fecha y lugar de entrega de los elementos.
- Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos, los cuales deberán mantenerse vigentes sin importar las variaciones que presente la TRM durante el plazo de ejecución del contrato hasta el momento de su facturación y posterior liquidación.

#### Entregables Componente 2:

- Certificado de importación de los módulos drive, emitido por la DIAN, y toda documentación que soporte la importación.
- Ficha técnica (data sheet): en caso de que esta se encuentre en un idioma diferente al español, debe ser presentado el documento original más la traducción simple al español, en caso contrario, podrá ser presentada la ficha técnica sin traducción alguna.
- Garantía comercial: la cual debe estar expedida por el contratista o el fabricante, esta deberá amparar un plazo mínimo de dos (2) años, contado a partir de la entrega. Esta garantía deberá amparar fallas técnicas de funcionamiento o daños de fábrica. El proponente deberá indicar en su oferta las condiciones bajo las cuales se hará efectiva la garantía comercial.
- Actas de entrega: las cuales deberán incluir al menos los siguientes soportes: registro fotográfico donde se muestre claramente las cada una de los drives, el cual deberá mostrar el respectivo serial o código de identificación, nombre, No. de cedula, cargo y entidad de la persona que recibe, fecha y hora de entrega, archivo digitado en Excel donde se identifique la cinta y se incluya el número del serial o código de identificación, la respectiva verificación técnica de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y a lo contratado, y todos los aspectos que sea necesario resaltar relacionados en este componente

#### PLAZO

Hasta el veintiocho (28) de febrero de 2022, el cual inicia una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

#### VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$786.233.237) Incluido IVA, de los cuales SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$659.014.692)Incluido IVA corresponde a la adquisición de licencia de garantía Extendida, soporte de fábrica Hardware librerías; y CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$127.218.545)incluido IVA corresponden al Suministro de dos (2) Drive HPE StoreEver MLS LTO-7 15000 FC Drive Upgrade kit, Interface type: 8 Gigas Fibre cannel.

#### TITULAR DESTINATARIO

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N° 4600091116, suscrito con la Secretaría de Seguridad.

## FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único, y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular Nro. 29 del 22 de diciembre 2022 , documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

## CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

## LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el Municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Municipio de Medellín, Secretaria de Seguridad y Convivencia y/o en el sitio que le defina la ESU.

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato resultante, teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer entrega de los equipos y/o elementos, y/o prestación del servicio del presente contrato.

## ENTREGAS PARCIALES

El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos contratados. En todo se deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente



documento. (Si aplica)

#### DOCUMENTOS DE ENTREGA

Con la entrega de los equipos/elementos/dotación contratados se deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Fichas Técnicas.
- ✓ Actas de Entrega.
- ✓ Manuales de Usuario.
- ✓ Garantías.
- ✓ Licencias de importación.

#### GARANTÍAS COMERCIALES

La garantía comercial será mínimo de dos (2) años garantía de fábrica para los elementos y equipos suministrados durante la ejecución del contrato.

#### GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O ESU Y/O Municipio de Medellín- Secretaria de Seguridad y Convivencia”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio y correcto funcionamiento de bienes y equipos	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) años más

**PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo



informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

#### **SUPERVISIÓN**

La supervisión del Contrato será realizada por el profesional universitario de la subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

#### **INDEMNIDAD**

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.



### **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

### **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

### **CESIÓN DEL CONTRATO**

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

### **UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

### **CONFIDENCIALIDAD**

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

### **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

### **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.



En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

#### **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

#### **TRATAMIENTO DE DATOS**

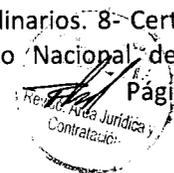
El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

#### **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)**

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

#### **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas



Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2022-7 Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

**DOMICILIO**

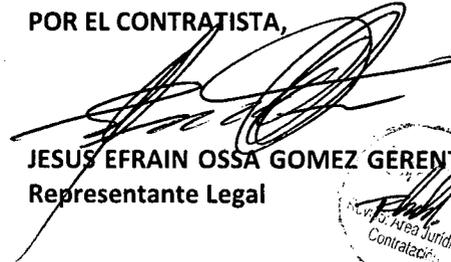
El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**POR LA ESU,**



**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente

**POR EL CONTRATISTA,**



**JESUS EFRAIN OSSA GOMEZ GERENTE ESU.**  
Representante Legal



Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios  
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General.  
Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia  
Revisó: Juan Pablo Ospina- Abogado – Unidad de Gestión Jurídica  
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera  
Proyectó: Daladier Evelio Tangarife - Profesional Universitario – Subgerencia de Servicios

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma